

HACIA UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

MICHOACÁN

PODER EJECUTIVO

PODER LEJISLATIVO

PODER JUDICIAL

DOCUMENTOS PARA LA TRANSICIÓN

Instalación del

*Consejo de Coordinación
para la Implementación,
Seguimiento y Evaluación
del Sistema de Justicia
Penal de Michoacán*



Gobierno del Estado de Michoacán

2008 - 2012



"INCLUYE TEXTO DE MIGUEL CARBONELL"

HACIA UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

DOCUMENTOS PARA LA TRANSICIÓN

*Instalación del
Consejo de Coordinación
para la Implementación,
Seguimiento y Evaluación
del Sistema de Justicia
Penal de Michoacán*

ÍNDICE

- Presentación
- Directorio
- Palabras del Poder Judicial
Dr. Alejandro González Gómez
Consejero Presidente
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
Consejo del Poder Judicial Michoacán
- Palabras del Poder Ejecutivo
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca
Secretario de Gobierno
- Palabras del Poder Legislativo
C.P. Juan Carlos Campos Ponce
Diputado
- Palabras del Invitado de Honor
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán
Mtro. Leonel Godoy Rangel
- Galería
- Texto de Miguel Carbonell.
*Retos y perspectivas de la implementación
de la reforma penal en México*
- Anexos
 - I. Diario Oficial de la Federación de 18 de junio de 2008
 - II. Periódico Oficial del Estado de 27 de mayo de 2010
 - III. Periódico Oficial del Estado de 10 de junio de 2010

PRESENTACIÓN

Instalación del
Consejo de Coordinación
para la Implementación,
Seguimiento y Evaluación
del Sistema de Justicia
Penal Michoacana

Uno de los condicionantes más importantes para lograr la consolidación del Estado social y democrático de Derecho es, sin lugar a dudas, la armoniosa interacción entre los órganos que tienen bajo su cuidado el ejercicio del poder.¹

En efecto, como es bien sabido, la separación funcional y tripartita del poder estatal, atributo esencial de la soberanía, garantiza que los integrantes de la sociedad cuenten con autoridades responsables y transparentes en su actuación, y que esta última se ejerza con estricto apego a los parámetros predeterminados por la ley.²

No obstante, la diferenciación de las funciones, así como el despliegue de las mismas, no implica la falta de coordinación entre las instancias de gobierno ni tampoco una rígida contención que impida *tout court* la colaboración entre las mismas a efecto de concretar objetivos comunes que redunden en beneficio de la sociedad a la que se deben.

De ahí, entonces, que no sólo sea inobjetable la coordinación entre los órganos e instituciones del Estado para la realización de acciones de interés común –en el marco de sus respectivas competencias, por supuesto–, sino, además, es deseable dicha conjunción de iniciativas, pues la combinación de recursos, tanto de naturaleza humana como material, permite alcanzar fines de manera más eficaz y eficiente, optimizando los activos con los que dispone el Estado en su conjunto.

Muestra palmaria de las aseveraciones hechas en los párrafos precedentes es la ruta que han seleccionado –y afortunadamente ya empezado a recorrer– los tres poderes que conforman el gobierno del Estado de Michoacán para implementar la trascendente reforma constitucional federal en materia procesal penal.³

En este contexto, no es desconocido el profundo impacto que conlleva la adecuación normativa –constitucional y secundaria– para materializar el proceso penal acusatorio y oral, así como la imprescindible labor de difusión, capacitación y culturización de los operadores y actores involucrados, tanto en la administración e impartición de justicia, como en el ámbito de la procuración de justicia, sin olvidar, ciertamente, las asociaciones profesionales y las instituciones de educación superior.

La transición del vigente sistema procesal penal al que prevé la reforma constitucional de 2008 plantea diversos desafíos de considerable calado, que exige la actividad conjunta de los órganos y las instituciones estatales que tienen a su cargo la tarea de llevarla a cabo.

Una adecuada implementación en las diversas áreas y ámbitos, hará más asequible el nuevo sistema procesal penal no únicamente a los operadores directamente involucrados, sino, fundamentalmente, a las y los michoacanos, principales destinatarios de la reforma.

¹ Cfr. González Navarro, Francisco, *El Estado Social y Democrático de Derecho*, EUNSA, Pamplona, 1992, pp. 231-233.

² Cfr. Benda, Ernesto, “El Estado Social de Derecho”, en Benda, Ernesto *et al.*, *Manual de Derecho Constitucional*, Segunda Edición, Marcial Pons, Madrid, 2001, pp. 498-503.

³ Reforma contenida en el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 18 de junio de 2008.

PRESENTACIÓN

Instalación del
Consejo de Coordinación
para la Implementación,
Seguimiento y Evaluación
del Sistema de Justicia
Penal Michoacana

De ahí, entonces, la imprescindible labor de información y difusión que debe efectuarse para que la sociedad michoacana esté debidamente enterada del contenido y los alcances de la reforma procesal penal, así como de los beneficios inherentes a la misma.

El conocimiento y comprensión de la operatividad del sistema procesal penal acusatorio y adversarial precisa, en este periodo de transición, una amplia cobertura mediática e informativa en todos y cada uno de los aspectos que comprende su diseño, estructuración, implementación y seguimiento. Tal es la causa generadora de esta compilación documental que se presenta a consideración de la sociedad michoacana.

En efecto, la trascendencia de la implementación del nuevo sistema en el Estado de Michoacán, la extraordinaria colaboración entre los integrantes de los tres poderes estatales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que no han escatimado conjuntar todo tipo de esfuerzos, así como el interés por preservar la memoria histórica de este verdadero hito en la historia jurídica de México y de nuestra entidad, devienen condicionantes en la génesis –documentada– de los primeros pasos para concretar dicho sistema.

A lo anterior ha de añadirse el indeleble compromiso que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán tiene con la cultura de la legalidad, misma que se constituye como aspecto básico del Estado social y democrático de Derecho y que, de manera insoslayable, debe permear los cambios operados por la reforma constitucional en materia procesal penal.

Si bien la actuación de las instituciones y de los órganos estatales debe circunscribirse al mandato de la ley –esencia y fundamento de la legalidad–, no puede ignorarse que la cultura de la legalidad implica, asimismo, la contextualización social de la normativa. Lo anterior significa que todos los destinatarios del entramado normativo precisan conocer, lo más ampliamente posible, tanto los antecedentes como el *iter* seguido por las instancias competentes en la producción jurídica.

Bajo tal perspectiva es que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que me honro en presidir, auspicia la publicación de *Hacia un Nuevo Sistema de Justicia Penal. Documentos para la Transición. Instalación del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal en Michoacán*.

Además de los textos legales que dan origen al organismo que tendrá bajo su responsabilidad la transición del actual sistema procesal penal al que determina la reforma constitucional de 2008, de naturaleza adversarial, se incluyen las intervenciones de las autoridades en la ceremonia de instalación del Consejo de Coordinación, así como una sección gráfica del evento.

A manera de epílogo, la última parte de la publicación incorpora, gracias a la amable y generosa aceptación del Dr. Miguel Carbonell Sánchez, un capítulo de su más reciente obra *Los Juicios Orales en México*.⁴

⁴ Publicada bajo el sello editorial de Porrúa este año de 2010.

PRESENTACIÓN

Institución del
Consejo de Coordinación
para la Implementación,
Seguimiento y Evaluación
del Sistema de Justicia
Penal Michoacano

Sin lugar a dudas uno de los juristas que encabezan la nueva generación de investigadores del derecho en nuestro país y con una impresionante trayectoria académica y de publicaciones, la brillante pluma del Dr. Carbonell permite la apreciación, en su conjunto, tanto de los desafíos como de las perspectivas que el nuevo sistema procesal penal acusatorio y adversarial plantea con motivo de su implementación en México y, en consecuencia, en el Estado de Michoacán.

En tal virtud, la lectura cuidadosa de las aportaciones y consideraciones que hace tan distinguido investigador, servirán de punto de partida para las reflexiones que todos los operadores y actores involucrados en la transición requieren hacer a fin de lograr una exitosa implementación del nuevo proceso penal michoacano. Sirvan estas líneas, pues, para reiterar el agradecimiento al Dr. Carbonell por su pronta y positiva respuesta para integrar a esta compilación documental sus claras ideas y agudas observaciones, mismas que indudablemente enriquecen este acervo que hoy se presenta.

Last but not least, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán agradece a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, la posibilidad de coadyuvar en los trabajos del periodo de transición al nuevo sistema procesal penal acusatorio y adversarial con esta modesta, pero no por ello menos significativa, contribución.

Quienes integramos este órgano jurisdiccional hacemos votos para que el camino que implica la reforma –y que ya fue iniciado por todas las instituciones implicadas– sea fructífero y exitoso, por el bien de todas y todos los michoacanos.

Morelia, Michoacán, 10 de agosto de 2010.

Magdo. Jaime del Río Salcedo
Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

DIRECTORIO

Institución del
Consejo de Coordinación
para la Implementación,
Seguimiento y Evaluación
del Sistema de Justicia
Penal Michoacano

CONSEJEROS

Dr. Alejandro González Gómez
Consejero Presidente
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
Consejo del Poder Judicial Michoacán

PODER EJECUTIVO

Mtro. Fidel Calderón Torreblanca
Secretario de Gobierno

Lic. J. Jesús Montejano Ramírez
Procurador General de Justicia del Estado

Gral. de División Manuel García Ruiz
Secretario de Seguridad Pública

Lic. Libero Madrigal Flores
Consejero Jurídico del Gobierno del Estado

PODER LEGISLATIVO

C.P. Juan Carlos Campos Ponce
Diputado

Lic. Gabriela Desireé Molina Aguilar
Diputada

Lic. Antonio Salas Valencia
Diputado

Lic. Samuel Arturo Navarro Sánchez
Diputado

PODER JUDICIAL

Lic. J. Jesús Sierra Arias
Consejero

Lic. Juan Antonio Magaña de la Mora
Magistrado

Lic. Juan Ruiz Barrera
Juez

Secretario Ejecutivo
Mtro. Salvador Alejandro Pérez Contreras

Representante de la sociedad civil

Representante del sector académico